

**CONTRATO No. 083 DE 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC N°. 918 DE 2014**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> ALFONSO LOPEZ DIAZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> RAPITEST INGENIERIA LTDA NIT: 830052363-2
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC N°. 918 DE 2014
<b>VALOR:</b> CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$168.827.952) M/LEGAL
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> SESENTA (60) DIAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.
<b>RUBRO:</b> Sección 0206040056 Actas-Corredor Estratégico San Gil-Charala Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040057 Actas Corredor Estratégico Girón-Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVIAS –UPTC1.1.2.1 30 ADM Honorarios 0206040058 Actas-Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040059 Actas- Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo I) Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040060 Actas- Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios.

<b>VALOR</b>	<b>\$ 168.827.952</b>
CUMPLIMIENTO	\$ 33.765.590
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 33.765.590

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 y el Acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **RAPITEST INGENIERIA LTDA NIT: 930052363-2**, constituida mediante escritura pública N° 0005359 de Notaria 19 de Bogotá D.C del 27 de noviembre de 1998, inscrita el 11 de diciembre de 1998 bajo el número 00660145 del Libro IX, representada legalmente por **CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 4.168.408 de Mongui, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para **CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC N°. 918 DE 2014**, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que según Resolución 2806 de 2016, por medio de la cual se Autoriza una Contratación Directa, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC), dentro del numeral 7 del artículo 24 para esta modalidad de contratación, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 1119 de 15 de abril de 2016. **3)** Que mediante solicitud de 14 de abril del presente año, suscrita por **GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ**, se solicitó

**CONTRATO No 083 DE 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC N°. 918 DE 2014**

CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC N°. 918 DE 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL –CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRON – ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I), CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) Y TRAMOS COMPLEMENTARIOS. **4)** Que según consta en el documento de fecha 27/05/16 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante contratación directa según Resolución 2806 de 2016. **5)** Que el Rector de la UPTC adjudicó el contrato, y ordenó a la Oficina Jurídica la realización de la contratación directa según lo dispuesto en los documentos previos. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS – UPTC N°. 918 DE 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL –CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGÉTICO, CORREDOR GIRON –ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I), CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) Y TRAMOS COMPLEMENTARIOS, de conformidad con la cotización de fecha 31 de marzo de 2016 presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, y especificaciones presentadas en la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de sesenta días (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$168.827.952) M/LEGAL**, el cual será pagado a través de actas parciales con entregas de información definidas de la siguiente manera, una vez evaluadas y aprobadas por el SUPERVISOR dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** El valor del pago mensual se hará con base a la cantidad real ejecutada, multiplicada por el valor unitario de los ensayos o pruebas de laboratorio realizados según cotización de fecha 31 de marzo de 2016, sumándole el valor del IVA (16%) lo cual arrojará el valor total a cancelar de las diferentes actividades ejecutadas, lo cual se consignará en un acta suscrita por el contratista y el ingeniero residente de interventoría con visto bueno del supervisor del contrato. **PARAGRAFO. 2** El SUPERVISOR del contrato deberá verificar que el costo que generen los servicios prestados por corredor vial, no supere el valor establecido para tal fin en cada uno de los rubros presupuestales. **PARÁGRAFO. 3** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **PARAGRAFO 4.** El contratista deberá facturar separadamente el servicio prestado, por cada uno de los corredores viales. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0206040056 Actas-Corredor Estratégico San Gil-Charala Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040057 Actas Corredor Estratégico Girón- Zapatoaca

ad gnd

**CONTRATO No. 083 DE 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS  UPTC N°. 918 DE 2014**

Convenio 918 de 2014 INVIAS –UPTC1.1.2.1 30 ADM Honorarios 0206040058 Actas- Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040059 Actas- Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo I) Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios Sección 0206040060 Actas- Corredor del Folclor y el Bocadillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC 1.1.2.1 30 ADM Honorarios.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para

con **LA UNIVERSIDAD** a: **1).** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **2).** EL CONTRATISTA, deberá garantizar la calidad del servicio objeto del presente contrato. **3).** Realizar el objeto del contrato dentro del plazo pactado y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. **4).** Realizar la entrega de resultados de los ensayos de laboratorio, dentro del tiempo requerido, establecido por el SUPERVISOR del contrato. **5)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. **5).** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **6).** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **7).** En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Convenio 918 de 2014, GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ o quien haga a sus veces. La supervisión tendrá como función certificar el cumplimiento del objeto contractual y recibir a satisfacción la PRESTACIÓN DEL SERVICIO descrita en el contrato. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son

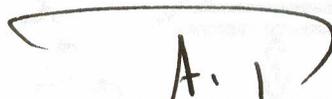
**CONTRATO No 083 DE 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS □ UPTC N°. 918 DE 2014**

de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012. De igual forma, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014, en lo pertinente. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el señor GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ. 2. CDP No. 1119 del 15 de abril de 2016. 3. Documentos previos y cotización. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del

**CONTRATO No. 088 DE 2016 CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS  UPTC N°. 918 DE 2014**

contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- Cumplimiento de la Ley. EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja el primer (01) día del mes de junio de 2016.

LA UNIVERSIDAD,



**ALFONSO LOPEZ DIAZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,



**CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO**  
RAPITEST INGENIERIA LTDA NIT: 830052363-2

 Elaboró: ADRIANA SALAMANCA/WILLIAM IVAN CABIATIVA  
Revisó: Lilibana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

Página 5 de 5.

**CONTRATOS**  
**Servicios profesionales**



00101-2016-233-000084-00

<b>Contrato No.</b>	<b>83</b>
<b>Fecha</b>	<b>1 de junio de 2016</b>
<b>Valor Total</b>	<b>\$168.827.952,00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$23.286.614,07</b>
<b>Anticipo</b>	<b>\$0,00</b>

<b>Contratista</b>	RAPITEST INGENIERIA LTDA	<b>Nit.</b>	830052363
<b>Dirección</b>	CR 101 147 C 84 IN 4 OF 302 SEC SUBA LA CABAÑA		
<b>Ciudad</b>	BOGOTÁ D.C.	<b>Teléfono</b>	5363685
<b>Representante Legal</b>		<b>Cédula</b>	
<b>Plazo de ejecución</b>	60 Días		
<b>Objeto General</b>	CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL - CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO, CORREDOR GIRON - ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) , CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) Y TRAMOS COMPLEMENTARIOS. SEGUN CONDICIONES TECNICAS Y COTIZACION DE FECHA 31/03/2016.		

<b>Ordenador</b>	ALFONSO LOPEZ DIAZ	<b>Cédula</b>	6759707
<b>Interventor/Supervisor</b>	GERMAN EDUARDO PEÑA VASQUEZ	<b>Cédula</b>	79149108

**REFERENCIAS**

**PRESUPUESTO INGENIERÍA**  
**Solicitud de contratación No.574 del 14 de abril de 2016**      **Modalidad** Invitación Pública  
**Plan de compras Item No.25094** "SERVICIO DE ENSAYOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CONVENIO 918 DE 2014 INVÍAS - UPTC"  
**Certificado de disponibilidad No.1119 del 15 de abril de 2016**  
**Acta de adjudicación No.1126 del 31 de mayo de 2016**  
**Ejecutor** Convenio Interadministrativo No 918 de 2014 suscrito ente el INVIAS y la UPTC (21205030647, 21205030648, 21205030649, 21205030650, 21205030651, 21205030652)

**VECTOR FISCAL**

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.

APROBADO - 1 de junio de 2016

**SIAFI**

Elaboró: ASALAMANCAH

Página 1 de 2



**CONTRATOS**  
**Servicios profesionales**



00101-2016-233-000084-00

Contrato No.	83
Fecha	1 de junio de 2016
Valor Total	\$168.827.952,00
IVA	\$23.286.614,07
Anticipo	\$0,00

AFECTACION PRESUPUESTAL			
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0206040056 Actas - Corredor Estratégico San Gil - Charalá Convenio 918 de 2014 INVIAS-U</b>			<b>\$131.235.573,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$131.235.573,00
<b>Sección 0206040057 Actas - Corredor Estratégico Girón - Zapatoca Convenio 918 de 2014 INVIAS-U</b>			<b>\$94.893.827,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$94.893.827,00
<b>Sección 0206040058 Actas - Corredor Agroforestal y Energético Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC</b>			<b>\$174.980.785,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$174.980.785,00
<b>Sección 0206040059 Actas - Corredor del Folclor y el Bocadoillo (Tramo I) Convenio 918 de 2014 INV</b>			<b>\$94.893.827,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$94.893.827,00
<b>Sección 0206040060 Actas - Corredor del Folclor y el Bocadoillo (Tramo II) Convenio 918 de 2014 INV</b>			<b>\$9.037.507,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$9.037.507,00
<b>Sección 0206040061 Actas - Tramos Complementarios Convenio 918 de 2014 INVIAS-UPTC</b>			<b>\$31.631.271,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$31.631.271,00

**Pagos parciales**

FORMA DE PAGO			
ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Será pagado a través de actas parciales con entregas de información definidas de la siguiente i	\$168.827.952,00	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.1 Servicios profesionales.</b>						<b>\$168.827.952,00</b>
1	CONTRATAR SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON DESTINO A CONVENIO INVIAS - UPTC N°918 DE 2014 PARA LOS SIGUIENTES CORREDORES: CORREDOR SAN GIL - CHARALA, CORREDOR AGROFORESTAL Y ENERGETICO, CORREDOR GIRON - ZAPATOCA, CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO I) , CORREDOR DEL FOLCLOR Y EL BOCADILLO (TRAMO II) Y TRAMOS COMPLEMENTARIOS.	UN	1,00	\$145.541.337,93	16%	\$168.827.952,00

ALFONSO LOPEZ DIAZ

N/A

RAPITEST INGENIERIA LTDA

C.C. 830052363

Rectoría

APROBADO - 1 de junio de 2016



Elaboró: ASALAMANCAH

Página 2 de 2

